

**Contrato de Consultoría No. 016 de 2020**

Objeto:	Consultoría para la Elaboración de los Planes Maestros de los Sistemas de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Manaure, Departamento de La Guajira
Contratante:	Administración Temporal para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento de La Guajira
Contratista:	INGENIERÍA E INTERVENTORÍA NACIONAL – INALTER S.A.S., Nit. 901.155.267-3,
Representante Legal:	Sandra Jeannette Forero Simijaca, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.431.559 de Bogotá D.C.
Valor:	Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho Pesos M/CTE. (\$1.498.699.998) IVA Incluido y los demás impuestos a que haya lugar,
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del Contrato será de Diez (10) Meses, contados a partir de la firma del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor, previa acreditación de los requisitos de ejecución (Presentación de la Garantía Única por parte del Contratista y Aprobación por parte de la AT-APSB de la Garantía Única presentada por el contratista).

Entre los suscritos, **Juan Felipe Romero Sierra**, domiciliado en Riohacha, La Guajira, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.418.830 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de **Administrador Temporal para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento de La Guajira**, en virtud de las facultades conferidas mediante Resolución No. 0320 del 30 de junio de 2020 emitida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, en desarrollo del documento Conpes Social No. 3883 del 21 de febrero de 2017 y su prorrogación CONPES 3984 del 20 de febrero de 2020, la Resolución No.460 del 21 de febrero de 2017 y su prorrogación, la Resolución No. 0623 del 21 de febrero de 2020 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actuando en representación del Departamento de La Guajira, identificado con Nit. 892.115.015-1. quien, para todos los efectos del presente Contrato, se denominará **El Contratante**, por una parte; y por la otra **Ingeniería E Interventoría Nacional – INALTER S.A.S.**, con Nit. 901.155.267-3, representada legalmente por **Sandra Jeannette Forero Simijaca**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.431.559 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **El Contratista**, el cual, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad descritas en la Constitución y en la Ley, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, con base en lo establecido en la ley contractual colombiana, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en las siguientes consideraciones. **A.** El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es una entidad del orden nacional la cual tiene como objetivo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios



Contrato de Consultoría No. 016 de 2020

públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico. **B.** Por otra parte, teniendo en cuenta el bajo nivel de ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) de Agua Potable y Saneamiento Básico (APBS) del Departamento de La Guajira, mediante la Resolución 0460 de 2017 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Documento CONPES 3883 Adopción de la medida correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación de los servicios de Salud, Educación, Alimentación Escolar, y Agua Potable y Saneamiento Básico en el Departamento de La Guajira, en aplicación del Decreto 028 de 2008, aprobado en 2017, se adoptó la medida correctiva de asunción temporal de competencias. De acuerdo con esta medida se definió que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio debe ejercer las competencias atribuidas al Departamento en el servicio de APBS por tres años, en virtud de la Ley 142 de 1994, la Ley 1176 de 2007, la Ley 1450 de 2011 y lo definido en el Decreto 1077 de 2015. **C.** En los términos establecidos en el CONPES 3883 del 21 de febrero de 2017, la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución 460 del 21 de febrero de 2017, mediante la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la medida correctiva de asunción temporal de competencia en la prestación del servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Departamento de La Guajira. Para dicho período como encargado del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0828 del 30 de octubre de 2018, designando al Administrador Temporal para este Sector en el Departamento de La Guajira, para cumplir las facultades dispuestas en el documento CONPES 3883 y en la Resolución 460 ambos del 2017, en concordancia con lo establecido en el Decreto Ley 028 de 2008 y sus normas reglamentarias **D.** A pesar de los esfuerzos de los gobiernos territoriales, persisten rezagos y riesgos en el desarrollo de la medida, en consecuencia, el Consejo Nacional de Política Económica y Social emitió el Documento CONPES 3984 de fecha 20 de febrero de 2020, mediante el cual se extendió la vigencia de la medida correctiva hasta por 2 años, sin perjuicio del levantamiento antes del vencimiento cuando las condiciones y mejora de la prestación del servicio lo permitan. Como encargado del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0828 del 30 de octubre de 2018, designando al Administrador Temporal para este Sector en el Departamento de La Guajira, para cumplir las facultades dispuestas en el documento CONPES 3883 y en la Resolución 460 ambos del 2017, en concordancia con lo establecido en el Decreto Ley 028 de 2008 y sus normas reglamentarias. **E.** Posteriormente, mediante Resolución No. 0320 del 30 de junio de 2020 emitida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, se designó a **Juan Felipe Romero Sierra**, como Administrador Temporal del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento de La Guajira, para cumplir las facultades dispuestas en el documento CONPES 3883 del 21 de febrero de 2017 y su prorrogación CONPES 3984 emitido el 20 de febrero de 2020, la Resolución 460 del 2017 emitida por el Ministerio de hacienda y Crédito Público y su prorrogación, Resolución No. 623 del 21 de febrero de 2020, en concordancia con lo establecido en el Decreto Ley 028 de 2008 y sus normas reglamentarias. **F.** De acuerdo a resultados del Censo Nacional Poblacional para el 2020 la concentración de la población en Colombia se encuentra en un 77,1% cabeceras urbanas, 7,1% en centros poblados y 15,8% en la zona rural dispersa; para en el Departamento de La Guajira la población se encuentra en un 45.21% cabeceras urbanas y el 54.79% en centros poblados y la zona rural dispersa. El 19,6% de los colombianos se encuentra en situación de pobreza multidimensional, la cual se establece a partir del nivel de privaciones que tienen los hogares en materia acceso a educación, salud, trabajo y condiciones de habitabilidad entre las que se encuentra la provisión de los servicios Agua Potable y Saneamiento Básico. La cobertura del servicio de acueducto presenta una brecha urbana/rural de más 57 puntos porcentuales; a su vez, el Índice de Riesgo de Calidad del Agua calculado por el Instituto Nacional de



Contrato de Consultoría No. 016 de 2020

Salud, alcanzó en el año 2019 un nivel del 25% para las áreas urbanas y más del 58% para zonas rurales. De otra parte, la brecha de cobertura de alcantarillado urbana/rural alcanza los 29 puntos porcentuales. Estas brechas de acceso a los servicios básicos de la población rural en Colombia, evidencia la necesidad de construcción de políticas públicas y programas diferenciales, dirigidos a incrementar los niveles de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios a nivel rural; en respuesta a esto se construyó la Política de Suministro de Agua Potable y Saneamiento Básico para las Zonas Rurales del País a través del documento Conpes 3810 de 2014, en el marco de la cual se definen las estrategias para el fortalecimiento institucional del Sector a nivel nacional, regional y local, así como la necesidad de hacer reformas normativas, haciendo énfasis en la articulación interinstitucional (especialmente con Vivienda de Interés Social), la planeación y sostenibilidad de la infraestructura. Adicionalmente, se promueve el enfoque de demanda (participación de la comunidad en todos los procesos) y de género, de tal forma que las soluciones implementadas resuelvan efectivamente las inequidades existentes en el acceso a estos servicios. **G.** Dentro del marco de la Ley 142 de 1994 (ley de servicios públicos domiciliarios), se estableció reformar institucionalmente la prestación, regulación, control y vigilancia de los servicios públicos domiciliarios, orientados hacia la descentralización, la participación privada y el logro de una mayor eficiencia y competencia, no obstante, está resultado estar mayormente enfocada a los centros urbanos. Por lo cual surge el Decreto 1898 de 2016, el cual introduce reformas estructurales en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, que permitirán definir esquemas y vigilancia diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en las zonas rurales. En el proceso de estructuración de este decreto, se trabajó de manera articulada con el Departamento para la Prosperidad Social - DPS, el Departamento Nacional de Planeación y los Ministerios de Ambiente, Agricultura y Salud. Resaltando los siguientes lineamientos: - *Diferenciación entre prestación de servicios y administración del acceso: Desde una perspectiva de acceso y atención de necesidades básicas, el Decreto diferencia entre prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado (Ley 142 de 1994), y soluciones alternativas - como sistemas de abasto con usos múltiples (sistemas de transporte de agua cruda con tratamiento en la vivienda y usos agrícolas) o puntos de suministro (pilas públicas), y soluciones individuales de saneamiento (pozos sépticos), con modelos de gestión diferenciales (Prestación o Administración según corresponda); de tal forma, que se implementen soluciones que respondan a la realidad de la ruralidad en el país. -Esquema de transición para los acueductos y alcantarillados con plazos para alcanzar indicadores de calidad, continuidad y micro medición: este punto derriba una de las principales barreras de entrada que tienen prestadores eficientes (públicos o privados) en la atención de sistemas rurales; adicionalmente, el decreto define que estos criterios diferenciales se deben implementar en el marco de un proceso de planeación que finaliza con la formalización de un convenio de gestión con responsabilidades para el Municipio, el Plan Departamental de Aguas y las organizaciones comunitarias, y al cual le hace seguimiento. - Diagnóstico, planeación y reporte de información en cabeza de los entes territoriales, para hacer un seguimiento más efectivo a la meta de acceso a Agua Potable y saneamiento prevista en el Plan Nacional de Desarrollo se genera la obligación para los municipios de mantener la información actualizada para reportarla en el sistema de información que defina el Gobierno Nacional. -Estructura y los componentes de la asistencia técnica requerida para agua y saneamiento rural, para posibilitar la intervención conjunta de distintas instituciones. - Acciones de Gestión Social para mejorar el manejo del agua al interior de las viviendas. - Incentivos para las organizaciones de segundo nivel (las que reúnen a varias comunidades) para que puedan desarrollar conjuntamente actividades en escala (administrativas y asistencia técnica) sin perder su naturaleza comunitaria. **H.** Diferentes variables inciden en*



Contrato de Consultoría No. 016 de 2020

las condiciones actuales de prestación en el Departamento como son la baja disponibilidad del recurso hídrico, la dispersión de la población, dificultades para el control de las pérdidas de agua en los sistemas, las cuales alcanzan niveles de hasta 85%. Las cabeceras municipales de la Alta Guajira se abastecen a través de pozos subterráneos con sistema de tratamiento de desalinización que implica altos costos de operación. El abastecimiento en las comunidades rurales dispersas se realiza por captación directa de ríos, quebradas y nacimientos cerca de los centros poblados, y a través de reservorios, jagüeyes, pozos, quebradas, que se caracterizan por su falta de mantenimiento y por sistemas de potabilización que no garantizan la calidad del agua. La prestación del servicio en las áreas urbanas se realiza por empresas de servicios públicos municipales, alcanzando una cobertura promedio del 80% en acueducto y el 81% en alcantarillado. En el Departamento se han presentado fenómenos de sequía severa que se han agudizado con el paso de los años, la oferta del recurso hídrico ha venido disminuyendo en cantidad y calidad, estas cifras presentadas evidencian la inexistencia de un modelo para el acceso a Agua Potable y saneamiento en zonas rurales y la ejecución de acciones dispersas que no garantizan la prestación eficiente de los servicios. Por todo lo anterior, como resultado de las estrategias implementadas a través del Plan de Aseguramiento del PDA se han establecido planes de obras e inversiones y planteado esquemas de aseguramiento para las zonas priorizadas en el presente proceso, los cuales quedaron contenidos dentro de los planes de acción municipal concertados con los municipios de Riohacha, Uribía, Manaure, Dibulla, Maicao, Albania, Hatonuevo, Barrancas, Fonseca, Distracción, El Molino, Urumita, Villanueva y La Jagua del Pilar respectivamente. I. La Guajira es uno de los 32 Departamentos de Colombia y se encuentra situado en el extremo norte del país. Limita al norte y al oeste con el mar Caribe, al este con el hermano país de Venezuela, al sur con el Departamento del Cesar y al suroeste con el Departamento del Magdalena. Su capital es Riohacha. El Departamento está dividido en 15 municipios, 44 corregimientos, 69 inspecciones de policía, así como, numerosos caseríos y sitios poblados por indígenas conocidos como rancherías. De acuerdo con las proyecciones del DANE para 2020 la población del Departamento asciende a 1.093.671 habitantes, de los cuales el 54,79% vive en la zona urbana y el 45,21% en la zona rural. En contraste, el Plan de Desarrollo del Departamento para el período 2016 – 2019 indica: "Sin embargo, la percepción que tiene el Departamento es que en la realidad la población rural del Departamento puede ser superior a la urbana en una relación 40% urbana a 60% rural, contrario a lo que proyecta las cifras oficiales" (sic)¹. La Guajira se divide en tres subregiones geográficas: Alta, Media y Baja y es "una de las regiones con mayor diversidad étnica y una de las regiones de Colombia con dinámicas y comportamiento demográficos particulares que lo diferencia del resto del país e incluso a nivel de sus propias subregiones dado que el Departamento al interior de su territorio presenta espacios de vida y espacios geográficos extremadamente diversos y con particularidades claramente diferenciales. Es así como en el Departamento habitan diferentes grupos étnicos, con prácticas culturales propias. Dentro de estos grupos se destacan los criollos, los afrodescendientes, los blancos, los wayuu, los indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta (Wiwa, Kogui, Arhuaco y Kankuamo e Inga), así como, habitantes que llegaron al Departamento como parte de procesos migratorios, como es el caso de las comunidades árabes o por efectos del desplazamiento interno, como los grupos indígenas Zenú e Inga. De acuerdo con la división geográfica indicada en el párrafo anterior, las subregiones del

¹ Fuente: DANE, *proyecciones-nivel-nacional-departamental-por-sexo-y-edades-simples-hasta-80-anos-y-mas* "PROYECCIONES DE POBLACIÓN POR SEXO Y EDADES SIMPLES HASTA 80 AÑOS Y MÁS, A NIVEL NACIONAL Y DEPARTAMENTAL. PERIODO 2005-2020".



Contrato de Consultoría No. 016 de 2020

Departamento agrupan los siguientes municipios: -La Alta Guajira comprende el municipio de Uribia. - La Media Guajira comprende los municipios de Riohacha, Dibulla, Barrancas, Hato Nuevo, Manaure, Albania y Maicao. En la zona oriental de esta subregión es donde se ubican las minas de carbón del Cerrejón y el yacimiento de gas más grande con el que cuenta el país. - La Baja Guajira cubre parte del piedemonte oriental de la Sierra Nevada de Santa Marta, comprende los municipios de Fonseca, Distracción, San Juan del Cesar, Villanueva, El Molino, Urumita y La Jagua del Pilar. **J.** Según la Constitución Política de Colombia de 1991, la estructura institucional del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico se fundamenta en la separación de funciones con el Gobierno Nacional, cuyas funciones son las de formulación de política Sectorial, regulación y control; y los municipios por su parte son los encargados de prestar eficientemente estos servicios públicos, y Dentro del marco de la Ley 142 de 1994 (ley de servicios públicos domiciliarios), se estableció reformar institucionalmente la prestación, regulación, control y vigilancia de los servicios públicos domiciliarios, orientados hacia la descentralización, la participación privada y el logro de una mayor eficiencia y competencia. **k.** El Gobierno Nacional como estrategia de apoyo a la gestión municipal generó alianzas con los Departamentos en desarrollo de las funciones que la Constitución y la ley, otorga a estos últimos como nivel de articulación entre los municipios y la Nación. De allí surgen los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico, cuyo objeto es atender la demanda de apoyo a los municipios, reglamentado por el Decreto 3200 de 2008, que determina en función de los objetivos de los Planes Departamentales, la existencia e implementación de Actas de Concertación Departamental y Municipal, las cuales son de estricto cumplimiento para dar inicio y desarrollar las acciones tendientes a alcanzar las metas encaminadas a superar problemas existentes en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. Actualmente según lo dicta la Ley, los Departamentos son los encargados de formular una política Sectorial regional y de igual forma, apoyar financieramente a los municipios en sus planes de inversión. En los últimos años el Departamento de La Guajira a pesar de la considerable cantidad de recursos que se han invertido en el Sector del Agua Potable y Saneamiento Básico, presenta resultados no muy favorables en indicadores como cobertura y calidad en la prestación de dichos servicios, razón por la cual el Departamento definió algunas estrategias de inversiones en Agua Potable, Saneamiento Básico y tratamiento de aguas residuales con el fin de alcanzar mejores indicadores en la prestación de dichos servicios, lo cual se reflejaría en la mejora de las condiciones de vida de la población. **L.** Dentro de los compromisos asumidos en el programa, se tiene como objetivo principal el aumento y mejora de la calidad de los servicios de Agua Potable en el Departamento de La Guajira. Así mismo, para llevar a cabo la estrategia planteada, el Gobierno Departamental ha decidido destinar recursos en la financiación de las obras y proyectos en algunos municipios del Departamento. Con estos recursos se apoyará a los municipios que cumplan con los criterios técnicos de optimización de inversiones, certifiquen sus compromisos de aportes de los recursos del Sistema General de Participaciones asignados por Ley al Sector y se comprometan a desarrollar un Programa de fortalecimiento y modernización institucional el cual permita lo siguiente: **1. Mejorar la calidad de la prestación de servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en áreas urbanas en el corto plazo e igualmente implementar el programa en las áreas rurales con el propósito de mejorar el acceso al Agua que se tiene actualmente. 2. Contribuir al cumplimiento de las metas Sectoriales del Gobierno Nacional. 3. Promover estructuras operativas que generen economías de escala en la formulación e implementación de los planes territoriales de agua. 4. Promover y consolidar procesos de transformación empresarial y fortalecimiento institucional. 5. Fomentar y consolidar esquemas regionales buscando economías de escala en la prestación de los servicios y contribuir con**



Contrato de Consultoría No. 016 de 2020

saneamiento ambiental. **6.** Articular y focalizar las diferentes fuentes de financiamiento para la implementación del plan. **7.** Fomentar y consolidar esquemas regionales buscando economías de escala en la prestación de los servicios y contribuir con el saneamiento ambiental. **8.** Articular el desarrollo de proyectos con las políticas de desarrollo urbano. **M.** Dentro del conjunto de estrategias e instrumentos de planificación del PDAG se encuentra el Plan de Manejo Ambiental (PMA) del PDAG aprobado en el comité directivo No. 41 del PDA, en dicho plan se articula con Corpoguajira, las estrategias para preservación y protección del medio ambiente y los proyectos de inversión para el logro de unos objetivos de saneamiento ambiental. **N.** En atención a lo mencionado anteriormente, la AT-APSB en el Departamento de La Guajira ha identificado la necesidad de efectuar la contratación de una Consultoría en el Municipio de Manaure, con el propósito de obtener una herramienta de planeación de inversiones a corto, mediano y largo plazo, con miras a la proyección de los proyectos de requeridos para la construcción de obras encaminadas a dar las soluciones necesarias para garantizar el suministro de agua a través de las redes de acueducto, y para el transporte y manejo de las aguas residuales; contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. **Ñ.** Así las cosas, para llevar a cabo el requerimiento contractual expuesto, la Administración Temporal de Agua Potable y Saneamiento Básico de La Guajira deberá adelantar un proceso de selección de acuerdo a la naturaleza del servicio o producto, la cuantía del mismo, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, obra o servicio, que para el presente caso es el del Concurso de Méritos Abierto. Esta modalidad permitirá seleccionar una persona jurídica o natural idónea, es decir, aquella que cuente con la capacidad jurídica, financiera y técnica para ejecutar el objeto del presente proceso. **O.** Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad, pretende adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos abierto y la consecuente celebración del Contrato de Consultoría cuyo objeto consiste en ***“Consultoría para la Elaboración de los Planes Maestros de los Sistemas de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Manaure, Departamento de La Guajira”*** Con el fin de elaborar proyectos viables que garanticen el acceso al agua a la población, y que minimicen los impactos ambientales que puedan ser generados por captación, tratamiento de aguas salobres y por los posibles vertimientos de aguas residuales que se generen después del STAR. Lo anterior; No obstante, se hace claridad que la competencia de la prestación de los servicios públicos está en cabeza de los municipios. **P.** Para la prestación del servicio que aquí se contrata, se elaboró el respectivo Estudio Previo, estableciéndose la necesidad del servicio y demás aspectos técnicos, económicos y jurídicos del caso. **Q.** Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la Administración Temporal para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento de La Guajira, publicó en el portal de contratación (www.colombiacompra.gov.co) (Secop II), el Aviso de Convocatoria, los Estudios Previos, el Anexo No. 01 - Anexo de Especificaciones Técnicas, el Análisis del Sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones, con el fin de dar a conocer al público en general el contenido de los documentos elaborados para este proceso de selección, y así puedan presentar las observaciones del caso. **R.** Siguiendo el término legal dispuesto, fueron recepcionadas observaciones e interrogantes frente al proyecto de pliegos en el proceso Concurso de Méritos Abierto No. CMA-AT-APSB-010-2020, las cuales fueron resueltas y debidamente publicadas por la entidad en el portal de contratación Secop II. Por otro lado, la entidad a través de Acto Administrativo Resolución No. 039 del 28 de septiembre de 2020, dio apertura al proceso Concurso de Méritos Abierto No. CMA-AT-APSB-010-2020, cuyo objeto consiste en contratar la ***“Consultoría para la Elaboración de los Planes Maestros de los Sistemas de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Manaure, Departamento de La Guajira”***. Del mismo modo, se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo, a través del cual se convocó

Calle 7 No. 9-25 Riohacha, La Guajira, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co



Contrato de Consultoría No. 016 de 2020

públicamente para contratar el objeto referido. Siguiendo el término legal dispuesto, fueron recepcionadas observaciones e interrogantes frente al Pliego de Condiciones Definitivo en el proceso Concurso de Méritos Abierto No. CMA-AT-APSB-010-2020, las cuales fueron resueltas y debidamente publicadas por la entidad en el portal de contratación, Secop II. **S.** Así mismo, el presupuesto oficial estimado del Contrato objeto del presente Concurso de Méritos Abierto No. CMA-AT-APSB-010-2020, asciende a la suma de **Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Pesos M/CTE. (\$ 1.498.761.554)**. Incluido IVA y los impuestos a que haya lugar, con cargo al con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal–CDP- No. 971 del 11 de septiembre de 2020. **T.** Dentro del cronograma de actividades del proceso, se fijó como fecha de cierre y recepción de propuestas dentro del proceso Concurso de Méritos Abierto No. CMA-AT-APSB-010-2020, el día 09 de octubre de 2020 a las 9.30 a.m. Y una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de propuestas, se allegó oferta por parte de los proponentes que a continuación se relacionan:

Oferente No.01	MANOV INGENIERIA LTDA, identificada con Nit. 800.176.931-1
Fecha y hora de cargue en Secop II	8/10/2020 Hora: 4:50 p.m.
Representante	Carlos Humberto Novoa Lozano, Cédula de Ciudadanía No. 19.292.675
Oferente No.02	INGENIERÍA E INTERVENTORÍA NACIONAL "INALTER S.A.S", identificada con Nit. 901.155.267-3
Fecha y hora de cargue en Secop II	9/10/2020 Hora: 8:17 a.m.
Representante	Sandra Jeannette Forero Simijaca, Cédula de Ciudadanía No. 52.431.559
Oferente No.03	MORALES & ESCORCIA INGENIERIA LIMITADA- "M&E INGENIERIA", identificada con Nit. 802.010.145 - 1
Fecha y hora de cargue en Secop II	9/10/2020 Hora: 9:29. a.m.
Representante	Néstor Morales Mercado, Cédula de Ciudadanía No. 8716965

U. Por lo anterior, mediante Resolución No. 045 del nueve (09) de octubre de 2020, se designó el Comité Evaluador para el Proceso Concurso de Méritos Abierto No. CMA-AT-APSB-010-2020. Como consecuencia, la entidad a través del Comité Evaluador designado, realizó la verificación de los requisitos de las propuestas presentadas, y concluye a través del Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes² que los proponentes debían subsanar los requerimientos de orden Jurídico, y Técnico de los ofrecimientos realizados dentro del proceso de selección adelantado, por lo cual se le dio traslado al informe preliminar emitido, para que estos presentaran las subsanaciones, aclaraciones y/o observaciones que consideraran pertinentes. **V.** En ese orden, dentro del término previsto en el cronograma de actividades del proceso, la Administración Temporal procedió a analizar los documentos aportados por los proponentes, los cuales pretendían subsanar los requerimientos expuestos en el Informe Preliminar de Verificación, con excepción del proponente Manov Ingeniería Ltda., quien no presentó escrito de subsanación. Del mismo modo, se recibieron observaciones por parte de los proponentes, sobre las cuales se les dio traslado a los mismos, en aras de que se pronunciaran al respecto, y en el mismo sentido la entidad emitió su respuesta dentro del informe final del proceso. **W.** De la valoración realizada a los proponentes que sí, presentaron documentos de subsanación, se encuentra

² Publicado en el Secop II el día 19 de octubre de 2020
Calle 7 No. 9–25 Riohacha, La Guajira, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34
www.minvivienda.gov.co



Contrato de Consultoría No. 016 de 2020

que el proponente M&E Ingeniería, no subsanó en debida forma los requisitos solicitados por el comité evaluador, por lo que se declara inhábil y por su parte el proponente Ingeniería e Interventoría Nacional – INALTER S.A.S, cumple a cabalidad con los requisitos habilitantes definidos dentro del Pliego de Condiciones Definitivo, por lo que se declara hábil, tal como se deja plasmado en el documento denominado “Informe Final de Verificación de Requisitos Habilitantes, Respuesta de Observaciones y Asignación de Puntaje”, el cual forma parte integral del presente acto administrativo y se encuentra publicado en el portal www.colombiacompra.gov.co.³ X. De conformidad con el procedimiento, la Administración Temporal procedió a realizar la asignación de puntaje del proponente habilitado conforme lo indica el pliego de condiciones, De dicha actividad se obtuvo que el proponente INALTER S.A., obtuvo Cien (100) puntos de Cien (100). De ese modo, el proponente se encontraba en el primer orden de elegibilidad y se encontraba habilitada para participar en la siguiente etapa del procedimiento, es decir en la Apertura del Sobre que contiene la Oferta Económica⁴, la cual se encuentra publicada en el Portal de Contratación Secop II, conforme lo indica el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015 para el conocimiento del público en general y que hacen parte integral del presente documento. Del mismo modo se publicó en el Secop II, el aviso de audiencia, el cual contenía la fecha, hora, el medio tecnológico a usar y el enlace que debían seguir para llevar a cabo la diligencia. Y. El día cuatro (04) de noviembre de 2020, siendo las 2:30 p.m., haciendo uso de la herramienta tecnológica Teams, se reunió el Comité Evaluador con el fin de llevar a cabo la Audiencia Pública Virtual de Apertura de Oferta Económica, en el marco del proceso Concurso de Méritos Abierto No. CMA-AT-APSB-010-2020. En la Audiencia se contó con la presencia del comité evaluador y personal técnico de la entidad, y por parte del proponente el representante legal de INALTER S.A.S y su equipo de colaboradores, tal como se dejó constancia en el acta de audiencia. En el transcurso de la diligencia, se dejó constancia de que no se presentaron observaciones al Informe Final del proceso, por tal razón, la entidad procedió a aperturar en la plataforma Secop II el sobre 3 que contenía la oferta económica presentada por **Ingeniería E Interventoría Nacional – INALTER S.A.S**, habilitado y ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad. Una vez abierto el sobre económico presentado por el oferente Ingeniería E Interventoría Nacional – INALTER S.A.S, representada legalmente por **Sandra Jeannette Forero Simijaca**, se observa que la propuesta económica formulada asciende a la suma de **Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Millones Setecientos Mil Pesos M/CTE. (\$1.498.700.000)** IVA Incluido y todos los impuestos a que haya lugar. El área técnica procede a analizar el valor ofertado, realizando la verificación de cada uno de los ítems que componen la oferta económica presentada, con el fin de verificar que la misma sea coherente y consistente conforme lo solicitado por la entidad. Z. Una vez verificada la oferta económica se encuentra que frente a la misma se presentan dos situaciones, que deben ser verificadas por el comité evaluador, por lo que la audiencia se suspende y se convoca a los participantes para las 10:30 del día 5 de noviembre del año en curso. Llegada la fecha y hora dispuesta, se reanuda la diligencia en el estado en que se encontraba, por lo que el comité evaluador, procedió a dar respuesta a las situaciones encontradas en la oferta económica del proponente, de lo cual se obtuvo como resultado que **1: El proponente incluyó en su oferta económica los profesionales mínimos solicitados en el pliego de condiciones, así como los que el proponente consideraba necesarios para la ejecución del proyecto, dejando como**

³ Publicado en el Secop II el día 30 de octubre de 2020

⁴ Para efectos de revisar la coherencia y consistencia de la oferta económica de la empresa y/o persona oferente en el primer orden de elegibilidad con el presupuesto oficial previsto en este documento, la entidad realizará una audiencia pública en las instalaciones de la entidad, de acuerdo con cronograma de actividades. Lo anterior teniendo en cuenta que los numerales 3, 4, 5 y 6 del 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 se encuentran suspendidos provisionalmente en virtud de la medida decretada el 20 de febrero de 2019 por la Sala Contencioso Administrativa del Consejo de Estado dentro del medio de control de nulidad 11001032600020180006100(61463).



Contrato de Consultoría No. 016 de 2020

salvedad que si el contratista necesitaba profesionales adicionales, estos correrían por su propia cuenta y riesgo. **2:** En el ofrecimiento presentado existió un error aritmético, lo cual generó que la oferta económica disminuyera en 2 pesos, razón por la cual, el total de la oferta realizada es de Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho Pesos M/CTE. (\$1.498.699.998) IVA Incluido y los demás impuestos a que haya lugar. Como resultado de la verificación de la oferta económica, el comité evaluador encuentra en la oferta presentada, la disgregación de los factores que componen la misma, con respecto a los numerales citados del pliego de condiciones, e indica del mismo modo que la misma no sobrepasa el valor del Presupuesto Oficial fijado por la Administración Temporal, en consecuencia, la oferta es coherente y consiste conforme con lo previsto en el Pliego de Condiciones de éste proceso de selección, de lo anterior se dejó constancia de esto en el acta levantada para tal efecto. **AA.** En consecuencia, los miembros del comité evaluador sugieren al Administrador Temporal, llevar a cabo la contratación objeto del presente concurso con el oferente **Ingeniería E Interventoría Nacional – INALTER S.A.S.**, con Nit. 901.155.267-3, representada por **Sandra Jeannette Forero Simijaca**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.431.559 de Bogotá D.C., por un valor de **Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho Pesos M/CTE. (\$1.498.699.998) IVA Incluido y los demás impuestos a que haya lugar**, pues satisface la necesidad de la Administración Temporal para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento de La Guajira y cumplió con los lineamientos fijados en el pliego de condiciones. **AB.** En virtud de lo anterior, a través de la **Resolución No. 052 del nueve (09) de noviembre de 2020**, se Adjudica el proceso Concurso de Méritos Abierto No. CMA-AT-APSB-010-2020 cuyo objeto consiste en contratar la “*Consultoría para la Elaboración de los Planes Maestros de los Sistemas de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Manaure, Departamento de La Guajira*” al oferente **Ingeniería E Interventoría Nacional – INALTER S.A.S.**, con Nit. 901.155.267-3, representada por **Sandra Jeannette Forero Simijaca**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.431.559 de Bogotá D.C. **AC.** Que la Administración Temporal cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal–CDP- No. 971 del 11 de septiembre de 2020. **AD.** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente **Contrato de Consultoría** de conformidad con las siguientes cláusulas: **Cláusula Primera. - Objeto:** Formulación de Los Planes Maestros de Los Sistemas de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Manaure, Departamento de La Guajira. **Descripción del Objeto.** La Consultoría a desarrollar tiene como propósito contratar los servicios de Consultoría para la “Formulación de Los Planes Maestros de Los Sistemas de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Manaure, Departamento de La Guajira” de los diseños de proyectos prioritarios y demás documentos que se requieran (Planes de Manejo Ambiental (PMA), Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) etc.) para la presentación, viabilización y aprobación de estas obras, por parte de Ventanilla Única (VU) del MVCT, en cumplimiento de la resolución número 0661 del 29 de septiembre de 2019, o la que se encuentre vigente a la fecha, y la resolución 0330 del 8 de junio del 2017 expedidas por El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio. Igualmente se incluye en el alcance general de la Consultoría la elaboración del catastro de usuarios del municipio de Manaure y la actualización de los catastros de redes de Acueducto y de Alcantarillado del municipio de Manaure, de acuerdo con los estudios y documentos previos. El objetivo General de la Consultoría busca obtener una herramienta de planeación que permita evidenciar el estado de los sistemas de acueducto y alcantarillado, además de proyectar en el corto, mediano y largo plazo las inversiones y obras a realizar para garantizar la adecuada prestación de los citados servicios públicos a los habitantes, en cumplimiento de los programas nacionales de ampliación de cobertura, Calidad, Continuidad; El proyecto

Calle 7 No. 9–25 Riohacha, La Guajira, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co



Contrato de Consultoría No. 016 de 2020

deberá cumplir con las especificaciones mínimas del servicio requerido, logrando un alcance de acuerdo a especificaciones y productos estipulados en cada una de las actividades a realizar en las cuatro fases a ejecutar, las cuales más adelante se especifican en detalle, y a continuación se resumen en: *i) Diagnóstico; efectuar la recolección de información, verificación, evaluación del estado actual de los sistemas de Acueducto y Alcantarillado Sanitario y Pluvial. ii) Prefactibilidad y análisis de alternativas; plantear las posibles alternativas y modelos que permitan optimizar los sistemas de acueducto y alcantarillado existentes y proyectar las obras e inversiones necesarias para garantizar la prestación de los servicios. iii) Estudios y diseños; elaborar los diseños definitivos a nivel de ingeniería de detalle de los proyectos, de acuerdo a las alternativas de solución seleccionada para los sistemas de acueducto y de alcantarillado. iv) Formulación y estructuración y viabilización de Proyectos; se realizara la formulación de los proyectos en la metodología general ajustada de acuerdo a los lineamientos del MVCT y del DNP.* Es también un objetivo de la Consultoría el de apoyar al municipio de Manaure en el proceso de viabilización de los proyectos priorizados ante el MVCT y/o existentes ya formulados que puedan ser parte de los PMAA ya formulados y en proceso de viabilización por parte de V.U, implementando las acciones que sean necesarias para efectuar todos los ajustes, actualizaciones o complementos que se requieran, de tal manera que cumplan con todos las exigencias contemplados en la resolución número 0661 del 29 de Septiembre de 2019, o la que se encuentre vigente a la fecha, y la resolución 0330 del 8 de junio del 2017 expedidas por El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio para viabilización de proyectos ante la ventanilla única, de manera que alcancen a corto plazo su completa viabilización para su posterior contratación con recursos del PDAG y/o otras fuentes (SGP, regalías, Municipio, Operador, etc.). El consultor deberá verificar las condiciones actuales objeto de estudio, las normas y especificaciones legales vigentes, además de las especificaciones dadas por la AT-APSB y las consignadas en el pliego de condiciones, además debe verificar el cumplimiento de los objetivos que se pretenden. **Cláusula Segunda. - Alcance de las Actividades:** Con la ejecución del presente proyecto, se busca obtener una herramienta de planeación que permita evidenciar el estado actual de las redes y estructuras que conforman los sistemas de acueducto y alcantarillado, además de proyectar a corto, mediano y largo plazo las inversiones y obras a realizar para garantizar la prestación de los citados servicios públicos a los pobladores de Manaure, en cumplimiento de las políticas nacionales. Las labores a desarrollar deberán seguir los lineamientos que se encuentren anexas en el documento técnico, los cuales son parte fundamental del Contrato y se enmarcan en los principios fundamentales establecidos en la constitución de 1991, además de los artículos 311 y 365, la ley 142 del 1994, las resoluciones 0661 de 2019 y 0330 de 2017 del MVCT y lo que dicte la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La labor incluye todas las investigaciones y estudios preliminares necesarios, así como el trabajo de campo que se requiera. El Consultor deberá analizar las posibles alternativas de optimización de los sistemas, realizar los diseños básicos y detallados, formular las especificaciones técnicas, cantidades de obra, APU's y presupuesto de los proyectos, formular el proyecto y gestionar el proceso de viabilización. En este entendido son parte del alcance de esta Consultoría las siguientes actividades: > *Recopilar y analizar toda la información existente en el municipio, en la empresa operadora del servicio de APSB, en la AT-APSB, en el MVCT, en Corpoguajira o en cualquier entidad relacionada con el mismo. > Recopilar la información general actualizada del área del proyecto. > Diagnóstico del estado actual de los servicios, demografía, proyección de demanda de agua, hidrología, climatología, caudales de drenaje, geología y geotecnia. > Efectuar el trabajo de reconocimiento en campo del sitio, de la propiedad municipal, de predios aledaños, topografía, suelos, sondeos, afectación ambiental y componente social del entorno. > Análisis de las zonas de expansión futura establecida en los planes de ordenamiento*



Contrato de Consultoría No. 016 de 2020

territorial. > El Consultor deberá proyectar la población, determinar los consumos para el horizonte del proyecto, y considerar las obras necesarias para garantizar la vida útil de los proyectos optimizados en acuerdo a lo recomendado en el RAS. > Elaborar la ingeniería básica del sistema, la ingeniería de detalle, efectuar los estudios de campo, memorias técnicas de cálculo, especificaciones técnicas, presupuesto, precios unitarios, cantidades de obra, listado de materiales y precios, listados de maquinaria necesaria, manuales de puesta en marcha, operación, mantenimiento y contingencias de las obras que se consideren prioritarias. > Efectuar la completa formulación del proyecto según lo previsto en la resolución 0661 de 2019 del MVCT, estructurar la lista de chequeo y el paquete a presentar al MVCT para su radicación. > Recabar toda la información necesaria, ya sean estudios, diseños, certificados, formularios, fichas, planos, modelamientos, presupuestos etc. de manera que se alcance la completa formulación del proyecto. > Tramitar todos los permisos ambientales, sociales, prediales o de entidades de cualquier orden que se requieran para adelantar las obras. Gestionar certificaciones o cualquier documento que se requiera para la formulación del proyecto en acuerdo a la legislación vigente. Conseguir los certificados de tradición y libertad de predios donde se vayan a construir las obras o coadyuvar al municipio en las gestiones para la consecución de estos certificados. Revisar los aspectos institucionales de la prestación de los servicios públicos de Saneamiento Básico, y evaluar la sostenibilidad del sistema de tratamiento en el largo plazo. > Actualizar toda la información existente si por su antigüedad o extemporaneidad pueda causar inconvenientes al proceso. > Radicar el proyecto o los ajustes ante la ventanilla única del MVCT. > Acompañar el proceso de evaluación por parte del MVCT prestando los soportes que sean solicitados. > Efectuar los ajustes que pueda requerir el MVCT hasta alcanzar la satisfacción del evaluador y del Comité Técnico para alcanzar la viabilización del proyecto en el menor tiempo posible. > Elaboración de informes, pliegos y anexos para licitación del proyecto. > Cualquier otra actividad no discriminada anteriormente que se requiera para el lleno de los requisitos para viabilización del proyecto. Es parte del objetivo analizar la interacción social con las comunidades subnormales de la zona las cuales han ocasionado un deterioro progresivo del sistema, tomando acciones técnicas para minimizar la afectación por esta causa. Así mismo se deberán efectuar los estudios necesarios para prevenir la contaminación de los acuíferos bajo el sistema de tratamiento y se deberán diseñar los sistemas para monitoreo de las aguas subterráneas. El consultor deberá llevar un control de ejecución de las actividades del proyecto dentro del plazo establecido para ello, exigiendo a su equipo el debido cumplimiento de los compromisos y exigencias contractuales que se establezcan, tanto en la minuta como en los pliegos de condiciones, propuesta, especificaciones y demás documentos que hagan parte integral del Contrato. **Cláusula Tercera. - Especificaciones Técnicas Esenciales:** (Establecidas y desarrolladas en el Anexo de Especificaciones Técnicas). Además, el consultor deberá realizar las siguientes acciones: ***Abastecimiento y Suministro de Agua Potable:** Estudiar las diferentes alternativas de abastecimiento, capacidad de aprovechamiento o explotación de las fuentes actuales, futuras, permanentes y alternas a nivel de factibilidad, con base en la relación disponibilidad (calidad y cantidad), distribución y demanda de agua o en el balance hídrico de la cuenca o acuífero correspondiente, teniendo en cuenta los diferentes usos y riesgos asociados al recurso hídrico, de modo que se satisfaga la demanda de Agua Potable proyectada y seleccionar la óptima mediante un análisis y evaluación de matriz de alternativas, donde estén incluidos los aspectos técnicos, ambientales, prediales, financieros, y comerciales y otros que considere el consultor. Revisar, analizar y evaluar las alternativas de producción del recurso hídricos tanto de la fuente hídrica como de su sostenibilidad energética teniendo en cuenta el Capex, (inversión para compras de activos que otorgan beneficios a lo largo de su vida útil y cuyo pago no es recurrente ni indefinido), y los Opex I Y II (gastos operativos asociados a pagos



Contrato de Consultoría No. 016 de 2020

recurrentes o continuos relacionados con costos de mantenimiento, bienes de consumo, servicios públicos), con el objetivo de satisfacer la demanda de agua cruda proyectada y la sostenibilidad económica energética del sistema (captación, PTAP, Bombeos). Elaborar bajo criterios de "diseño óptimo", los diseños o rediseños y/o optimizaciones de las alternativas definidas para satisfacer las necesidades de abastecimiento de Agua Potable, que deben tenerse en cuenta para las etapas de ejecución a corto, medianos y largo plazo. Definir un plan de expansión, rehabilitación, reposición y de operación y mantenimiento de los servicios de Agua Potable, con una visión de corto, mediano y largo plazo, que sea sostenible desde el punto de vista técnico y financiero, entre otros, mediante la aplicación de criterios de diseño óptimo, de costo efectividad y de costo mínimo. Implementar programas basados en una optimización de los sistemas de acueducto basados en gestión de demanda, con el fin de disminuir inversiones y optimizar la operación de la infraestructura existente, en este aspecto se debe fortalecer todo lo relacionado con: -Programa de uso eficiente y ahorro del agua, -Programa de gestión de riesgo para prevenir o manejar amenazas por reducción de la disponibilidad hídrica, tales como, deslizamientos, inundaciones, contaminación u otros factores, que garanticen el abastecimiento permanente, tanto en cantidad como en calidad de cada municipio. -Programas de almacenamiento en los sistemas y de reducción de pérdidas para disminuir los índices de agua no contabilizada IANC que contribuyan a mantener la continuidad del servicio, a mantener una demanda y efectuar un uso y manejo racional del agua. -Programas de reducción del IRCA. -Proyecto y programa de Autogeneración de energía para sostenibilidad de la operación. * **Sistemas de Alcantarillado:** Recopilar analizar y evaluar los estudios de las fuentes receptoras realizados por la Corpoguajira, Ministerio de Minas y Energía y otras entidades públicas y privadas, así como los estudios existentes sobre el sistema de alcantarillado, de tratamiento de aguas residuales y disposición final a drenajes naturales. Estudiar la o las cuencas de drenaje que se usan o usarán para el drenaje de aguas servidas (residuales y lluvias), acudiendo a la información existente o primaria necesaria, para definir las alternativas de rediseño, optimización y manejo del drenaje urbano. Estudiar las alternativas de recolección y optimización de la evacuación de las aguas servidas, a nivel de factibilidad, en las zonas con y sin servicio, analizando inclusive la conveniencia de utilizar las redes existentes. Elaborar bajo criterios de "diseño óptimo", los pre diseños requeridos y los diseños, rediseños u optimizaciones respectivos de las alternativas definidas para satisfacer las necesidades de recolección y drenaje de las aguas servidas residuales y lluvias, que deben tenerse en cuenta para las etapas de ejecución inmediata, a corto, mediano y largo plazo de acuerdo con lo descrito en este documento y las normas aplicables. Definir un plan de expansión, rehabilitación, reposición y de operación y mantenimiento de los servicios de alcantarillado, con una visión de corto, mediano y largo plazo, que sea sostenible desde el punto de vista técnico, operativo, financiero y sustentable, entre otros, mediante la aplicación de criterios de diseño óptimo, de costo efectividad y de costo mínimo. Con los mismos criterios, diseñar o rediseñar u optimizar el manejo, tratamiento y disposición final de las aguas servidas, residuales y lluvias, teniendo presente los niveles de tratamiento necesarios y las obras hidráulicas de descarga para minimizar el impacto sobre la fuente receptora y cumplir con los objetivos de calidad de la misma, así como la consideración de otros aspectos socio ambientales. Implementar programas complementarios de acuerdo con las exigencias de las autoridades correspondientes y con base en la normatividad vigente, relacionados con la elaboración o ajuste de: *Programa de control de fugas e infiltraciones tendiente a mejorar la calidad del agua subterránea y/o de los arroyos vecinos por presencia de aguas residuales, evitar el aumento de cargas contaminantes por conexiones erradas y reducir los volúmenes de aguas residuales a tratar. *Programa de calidad del agua residual, para prevenir o manejar amenazas por la alteración de las



Contrato de Consultoría No. 016 de 2020

características típicas de las aguas residuales tratables, tales como: residuos líquidos de origen doméstico o por los procesos de tratamiento a implementar dirigidos al control de vertimientos al alcantarillado, diferentes a los de origen doméstico. *Revisar el estado actual del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, para actualizarlo, y/o elaborarlo y gestionarlo ante la autoridad ambiental respectiva Corpoguajira. El desarrollo del proyecto de Consultoría comprende la ejecución de **4 fases** las cuales están dirigidas a: **Fase I Diagnóstico de Los Sistemas De Acueducto y Alcantarillado Sanitario-Pluvial:** donde se recopilara la información (recogerán los datos iniciales) con los que se realizará la verificación, evaluación del estado de las redes del acueducto y de alcantarillado y sus respectivas estructuras, emitiendo concepto sobre cumplimiento o no de la normatividad vigente; igualmente, el estado de aseguramiento de la prestación de los servicios del cual se espera obtener el diagnostico, catastro de redes (acueducto y alcantarillado), catastro de usuarios, evaluación de los procesos y la condición actual de las plantas de tratamiento para Agua Potable PTAP y aguas residuales STAR, sus condiciones de servicio, población servida actual y futura, los costos de operación y las características del caudal de entrada y del vertimiento. En esta fase se deberán efectuar los trabajos de campo topográficos, monitoreo de aguas y del suelo. Con el análisis de los datos recogidos se realiza un diagnostico general de los componentes, determinando los puntos fuertes y débiles en la operación de los sistemas, necesidades de ampliación y vida útil de los sistemas. En esta etapa de elaboración de los Planes Maestros El CONSULTOR deberá recopilar y analizar la información y estudios precedentes que existan en el municipio, referente al ordenamiento territorial y a los sistemas de acueducto y alcantarillado. Además, información de redes como acueducto, energía, gas y teléfonos para prever los cruces con dichas redes y evitar así problemas futuros en el momento de la construcción, o para ser tenidos en cuenta como infraestructura aprovechable por el proyecto. Para lo anterior se considera absolutamente necesario que se disponga y emplee toda la información que se pueda recopilar, en entidades como el Municipio, dependencias de la Gobernación, ESP, Corpoguajira, IDEAM, Universidades, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Instituto Nacional de Adecuación de Tierras, Instituto Nacional de Vías, y todas las que sea necesario consultar en cumplimiento del objeto del estudio. Estas proyecciones se realizarán a nivel global y a nivel de distribución espacial del municipio; La información y los análisis que se dispongan quedarán consignados en los informes 1, 2, 3 y 4. **Fase II Pre Factibilidad y Análisis de Alternativas Para Garantizar la Prestación de los Servicios de Suministro de Agua Potable y el Adecuado Manejo y Disposición de Aguas Residuales y Lluvias en el Municipio de Manaure:** Establecidos los diagnósticos, se efectuará el análisis de las posibles alternativas y/o modelos que permitan optimizar las redes y estructuras existentes y las obras e inversiones necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial, estimando los posibles costos de optimización desde los puntos de vista técnico, ambiental, social, operativo, mantenimiento, durabilidad. Una vez sea seleccionada la mejor alternativa en lo concerniente a la **PTAP** y **STAR** se deberán hacer de forma prioritaria los diseños en ingeniería de detalle priorizándolos para lograr su viabilización; igualmente se procederá a la ejecución de los respectivos estudios complementarios, diseños, planos, presupuestos y especificaciones técnicas, ajustando todo a los requerimientos establecidos por el MVCT. La información y los análisis que se dispongan quedarán consignados en los informes 5, 6, 7 y 8. **Fase III Estudios y Diseños Definitivos de las Alternativas Seleccionadas Para Garantizar el Adecuado Suministro de Agua Potable Y Manejo Y Disposición de Aguas Residuales y Lluvias en el Casco Urbano de Manaure:** El Consultor elaborara todos los estudios y diseños en ingeniería de detalle de los sistemas de acueducto y alcantarillado pluvial, de acuerdo a la alternativa seleccionada, incluyendo la elaboración de presupuesto, planes de obras e inversiones.



Contrato de Consultoría No. 016 de 2020

corto, mediano y largo plazo, análisis predial y proyección de costos de mantenimiento y operación ceñido a la normatividad aplicable. La información y los análisis que se dispongan quedarán consignados en los informes 9 y 10. **Fase IV Formulación y Estructuración de Proyectos Para Garantizar el Adecuado Suministro de Agua Potable y Manejo y Disposición De Aguas Residuales y Lluvias en el Casco Urbano de Manaure:** Una vez elaborados los diseños, el consultor formulara los proyectos en la metodología general ajustada de acuerdo a los lineamientos del MVCT y del DNP (resolución 1063 de 2016 expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio); igualmente, el consultor radicara los proyectos de las alternativas seleccionadas en V.U; y deberá sustentar y apoyar al evaluador en el esclarecimiento de inquietudes; así mismo entregará en forma expedita cualquier ajuste o complemento solicitado hasta obtener la viabilización del proyecto. Una vez viabilizado deberá presentar un informe final y adjuntar los pliegos y anexos necesarios para su respectiva licitación. La información y los análisis que se dispongan quedarán consignados en los informes 11 y 12. **Cláusula Cuarta. - Obligaciones de las Partes: A.**

Obligaciones Generales del Contratista: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato a celebrar y de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento, los anexos de especificaciones técnicas que hacen parte integral del Contrato y de las consignadas específicamente en el contenido del Contrato, el consultor contrae, entre otras, las siguientes: El contratista en desarrollo del presente Contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones que se enuncian a continuación: **1.** Cumplir con el objeto y obligaciones del Contrato. **2.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del Contrato. **3.** Presentar los informes de las actividades realizadas durante el mes o periodo correspondiente. **4.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente. **5.** Mantener su afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de Contratista, cumplir con lo establecido, en el Decreto 1072 de 2015 durante el término de ejecución del Contrato. **6.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución de la obra. **7.** Hacer uso de los formatos establecidos por la contratante, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros según corresponda a su actividad contractual. **8.** Asistir y participar en los talleres y demás convocatorias a los que sea convocado y cumplir los acuerdos y tareas que en ellos se determine. **9.** Realizar la entrega de la documentación producida y recibida en ejecución del Contrato y entregarla debidamente organizada y atendiendo a las tablas de retención documental TRD aplicables según la ley, de acuerdo con los formatos que la contratante determine. **10.** Responder por la pérdida total y/o parcial de los documentos que, por motivo de sus obligaciones contractuales, deba custodiar y/o manipular y/o emplear. **11.** Mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga directa o indirectamente en desarrollo del objeto contractual. **12.** Conocer y acatar las directrices que imparta la interventoría y la entidad contratante a través del supervisor del Contrato. **13.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la contratante. **14.** Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la contratante, en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en los casos que aplique. **15.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la contratante y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **16.** De ser necesario



Contrato de Consultoría No. 016 de 2020

desplazarse a otros municipios del país, previa aprobación del supervisor. **17.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **18.** Dar respuesta dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción, a las PQRS que le indique el supervisor y/o la interventoría y se relacionen con el objeto del Contrato, de manera que se efectúe la revisión, firma y trámite administrativo para responder al peticionario dentro del plazo que señala la Ley. Este trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del Contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos. **19.** Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique la interventoría y la contratante a través del supervisor y se relacionen con el objeto del Contrato. **20.** Conocer y aplicar lo dispuesto en la política Anti soborno del MINISTERIO. **21.** Las demás que determine el interventor y la contratante a través del supervisor y que se relacionen con su objeto contractual. **B. Obligaciones**

Específicas del Contratista:

El contratista deberá cumplir todas las obligaciones mencionadas en el documento de especificaciones técnicas “**ANEXO TÉCNICO** - Concurso de Méritos CMA-AT-APSB-010-2020 – Formulación de Los Planes Maestros de Los Sistemas de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Manaure, Departamento de La Guajira”, el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones. Además, el Contratista se obliga a:

- 1.** *Cumplir y ejecutar el Contrato de conformidad de las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico, pliego de condiciones, la propuesta y el Contrato.*
- 2.** *Dotar a los trabajadores de uniformes y elementos de seguridad personal (EPP). En un lugar visible del uniforme deberá tener la imagen de la entidad, tal como se disponga por parte de la AT-APSB.*
- 3.** *Colocar señales y avisos de prevención de accidentes en todo tiempo de labores (diurnas y nocturnas), en cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y distancias requeridas, de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores y con las instrucciones del interventor. Será responsabilidad del contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensa, barreras, guardianes y señales. Implementar y mantener toda la señalización en cantidad y ubicación del plan de manejo de tránsito (PMT), antes de efectuar cualquier labor en espacio público.*
- 4.** *Presentar a la supervisión y/o Interventoría y a la AT-APSB el cronograma de trabajo, ajustando las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del proyecto.*
- 5.** *Presentar las hojas de vida de todo el personal para verificación y aprobación por parte de la Interventoría, previo al inicio de las actividades del Contrato.*
- 6.** *Cumplir con las herramientas, equipos y personal mínimo solicitado y ofertado y con la experiencia exigida en el pliego y anexos técnicos, garantizando de esta manera la prestación del servicio de equipo de trabajo de manera ininterrumpida durante toda la ejecución del Contrato.*
- 7.** *Informar y solicitar autorización previa del supervisor y/o interventor del Contrato y de la AT-APSB para efectuar cualquier cambio de personal que requiera efectuar durante el desarrollo del Contrato, quien deberá ser de igual o mejor perfil académico o de experiencia, siempre y cuando tenga las mismas o mejores calidades de las evaluadas y aceptadas por la AT-APSB en el proceso de selección de contratista.*
- 8.** *Garantizar la correcta utilización y funcionamiento de todos os equipos, herramientas y vehículos de transportes utilizados para la ejecución de las labores del Contrato, condiciones que siempre deberán ser optimas dentro de todo el tiempo de ejecución del mismo.*
- 9.** *Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo de las actividades que se incluyen dentro del proyecto.*
- 10.** *Cumplir con los requerimientos de la entidad dentro de los tiempos establecidos de reacción, definidos en las actividades de mantenimiento correctivo establecidas dentro del anexo técnico.*
- 11.** *Atender de forma inmediata las observaciones y solicitudes presentadas por el interventor del Contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto.*
- 12.**



Contrato de Consultoría No. 016 de 2020

Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles que se le entreguen cuando se requiere de manera transitoria, hasta finalizar el Contrato. Devolver una vez finalizado el Contrato y en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, todos los elementos que sean suministrados por la entidad para la ejecución del objeto del Contrato.

13. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. **14.** Asistir a las reuniones programadas por la supervisión y/o Interventoría y la Entidad. **15.** Presentar los informes de ejecución de actividades para el trámite de actas, teniendo en cuenta además lineamientos exigidos en los documentos del presente proceso y al finalizar el plazo de la ejecución del Contrato entregar, un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del Contrato. Todo lo anterior soportado en registros fotográficos y filmicos. **16.** Responder ante la entidad, cuando por causas imputables el contratista o sus dependientes, se causen daños a la entidad. **17.** Responder ante las entidades públicas, privadas o de economía mixta o ante cualquier tipo de persona jurídica o natural, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a bienes o redes propiedad de dichas entidades. **18.** Recuperar el espacio público afectado, atendiendo la normatividad vigente sobre la materia. **19.** Reconocer y pagar las multas y sanciones que le fueran impuestas por el incumplimiento de compromisos, metas, atrasos en la ejecución del Contrato. **20.** Acatar todas las normas ambientales aplicadas para este tipo de trabajos y que sean de estricto cumplimiento. **21.** Las demás inherentes a la naturaleza del Contrato, anexo técnico, pliegos de condiciones y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del Contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **Parágrafo primero: Informes y Productos.** - El Contratista se obliga a presentar por escrito todos los informes que requiera la contratante a través de la supervisión. Lo anterior, tal como se establezca en las obligaciones generales y específicas contenidas en el Anexo Técnico y en el pliego de condiciones del proceso de selección.

Parágrafo Segundo: Se EXIGE que todos los profesionales de apoyo social, conductor(es), personal de apoyo a las labores del Personal Profesional estipulado en la propuesta económica, incluyendo el siguiente personal técnico: cadenero(s), dibujante(s) y auxiliares de campo, así como todo el personal no calificado, debe haber nacido en el Departamento de La Guajira y/o demostrar al menos diez (10) años de residencia en el Departamento. Prevalciendo, siempre, la selección de personal de las comunidades del área de influencia del proyecto.

C. Obligaciones del Contratante: **1.** Pagar al Contratista el valor del Contrato en las condiciones pactadas. **2.** Contratar la interventoría del Contrato y ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del Contratista y designar al funcionario que la ejercerá, quien estará en permanente contacto con el contratista para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **3.** Suministrar al Contratista, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

Clausula Quinta. - Valor del Contrato. Para efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato será de *Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho Pesos M/CTE. (\$1.498.699.998)* IVA Includo y los demás impuestos a que haya lugar. **Cláusula Sexta. - Anticipo y Forma de Pago:**

A. Anticipo. La Administración Temporal entregará a título de anticipo el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **Justificación y Manejo del Anticipo.** El anticipo en los Contratos estatales es una figura en virtud de la cual la entidad contratante entrega un dinero al contratista como forma de financiar la iniciación de las actividades para ejecución del objeto contratado. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales tienen la posibilidad de pactar en los Contratos que celebren, el pago anticipado y anticipos, siempre y cuando su monto no supere el 50% del valor del respectivo Contrato. La citada disposición no restringe el tipo de Contratos estatales a los cuales es aplicable, ni limita la posibilidad de pactar anticipo o pago anticipado en Contratos de trabajo.



Contrato de Consultoría No. 016 de 2020

sucesivo o en Contratos de ejecución instantánea. Se plantea por parte del equipo técnico, que de acuerdo al tipo de Contrato, se puede otorgar un anticipo del veinte (20%) del valor del Contrato, puesto que se considera necesario para garantizar el inicio de los trabajos, y la inversión inicial que debe realizar el contratista para ejecutar los trabajos requeridos, tales como traslado de equipos y personal a la zona de trabajo para organizar la oficina, la contratación del recurso humano, etc., evitando eventualidades que retrasen el inicio del Contrato, debido a posibles retrasos de pago por disponibilidad, teniendo en cuenta que el pago se realizará a través de actas parciales, con amortización del anticipo. El anticipo se deberá destinar en forma exclusiva al pago de actividades contractuales, de conformidad con el Programa de Inversión presentado por el Contratista. Con fundamento en lo anterior, éste se encuentra en la obligación de entregar al supervisor de la AT APSB una relación detallada de los gastos efectuados, y del mismo modo deberá discriminar cada una de las partidas que serán canceladas con los dineros entregados a título de anticipo, acompañado de la copia de las facturas y los respectivos comprobantes de pago. En síntesis, para el desembolso del anticipo, el contratista deberá presentar un **Plan de Inversión del Anticipo**, el cual deberá ser aprobado por el supervisor. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del Contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el supervisor designado. Así mismo, para el pago del anticipo se deberá suscribir el acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas para la ejecución del Contrato. Cuando ya se hayan invertido los recursos entregados en calidad de anticipo, el contratista para legalizar estos recursos deberá presentar los respectivos soportes, verbigracia, facturas; por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar la inversión que se haya realizado del anticipo. **B. Forma de Pago:** La Administración Temporal de Agua Potable y Saneamiento Básico de La Guajira pagará de acuerdo con la modalidad de pagos parciales contra informe o producto entregado, previa aprobación del Supervisor del Contrato, de acuerdo al Presupuesto presentado. En atención al tipo, alcance y tiempo de ejecución del proyecto que se desarrollara, se ha determinado la siguiente forma y sistema de pago:

Informe(s) a entregar como soporte del pago.	% a pagar de acuerdo a entregables
1. Anticipo	20%
2. Información básica de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario pluvial (informe 1).	10%
3. Estudios complementarios; (informe 2) Estudios sistema de acueducto; (informe 3) Estudios sistema de alcantarillado (informe 4).	15%
4. Diseños definitivos del sistema de tratamiento de Agua Potable (informe 5) Diseños definitivos del sistema de tratamiento de aguas residuales (informe 6) Formulación y estructuración de proyectos los proyectos PTAP y STAR definitivos y radicados ante V.U	15%
5. Pre factibilidad y análisis de alternativas para garantizar la prestación del servicio de acueducto y suministro de Agua Potable (informe 7) Pre factibilidad y análisis de alternativas para garantizar la prestación adecuada del servicio de alcantarillado y el manejo y disposición de aguas residuales y lluvias (informe 8)	15%



Contrato de Consultoría No. 016 de 2020

6. Estudios y diseños definitivos de las alternativas para garantizar la prestación del servicio de acueducto y suministro de Agua Potable (informe 9 -Estudios y diseños definitivos de las alternativas para garantizar la prestación adecuada del servicio de alcantarillado y el manejo y disposición de aguas residuales y lluvias (informe 10)	15%
7 formulación y estructuración de proyectos para garantizar el adecuado servicio de acueducto, de alcantarillado y el manejo y disposición de aguas residuales y lluvias (informe 11) Informe final con sus anexos (informe 12)	10%
8. pago proporcional a 100% de las certificaciones de viabilidad de ventanilla única de los proyectos acueducto y alcantarillado radicados ante Ventanilla Única del MVCT.	20%
9. Pago final, con la suscripción del Acta de liquidación del Contrato	10%

Parágrafo Primero: Los informes se considerarán entregados y aprobados una vez sean atendidas las solicitudes de ajuste por parte del supervisor de la AT-APSB y radicados en la AT-APSB los informes ajustados. Los documentos para pago son: Informe de actividades del equipo de profesionales de la Consultoría. Informe de Consultoría, Seguridad social y parafiscales. Para suscripción del Acta de liquidación se requiere la presentación y aprobación por parte del supervisor y la AT-APSB de todos los documentos establecidos en la lista de chequeo para trámites de liquidación que se defina para el caso. **Parágrafo**

segundo: Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del Contrato, así como también las variaciones de precio si a ellos hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del Contrato, por tanto, La Entidad no asume costos adicionales. **Parágrafo Tercero.** Además de lo anterior, para efectos de realizar el pago, las partes deben tener en cuenta los siguientes aspectos: **1.** El supervisor del Contrato por parte de la AT APSB La Guajira revisará los informes presentados y solicitará los ajustes que estime necesarios. El consultor deberá proceder al ajuste del informe de acuerdo con lo solicitado por el supervisor. **2.** Los pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación de los informes por parte del supervisor asignado. **3.** Cualquier saldo para completar el valor total del Contrato se reconocerá en la última cuenta, por lo cual se recomienda el ingreso inicial de personal de la Consultoría en forma gradual y acorde con las actividades que se adelanten, para prevenir sobrecostos al consultor. **4** cada acta de pago será procesada adjuntando el informe debidamente aprobado. Los informes se considerarán entregados y aprobados una vez sean atendidas las solicitudes de ajuste por parte del supervisor de la AT APSB y radicados físicamente en la AT APSB. **5.** Para el cuarto pago se deberá anexar copia del acta de recibo final y a satisfacción del Contrato, un (01) Informe Final de Ejecución del Contrato, y demás requisitos fijados en la norma, tales como los que acreditan estar al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con el Contratista. **6.** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del Contrato. **Parágrafo Cuarto.**

Documentos Soporte. El Contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Para la presentación de las cuentas de cobro y/o factura deberá acreditar los siguientes documentos: -Acta de recibo a satisfacción, firmada por el Contratista, el supervisor y/o el Interventor. -Cuenta de cobro y/o factura original. -Informe detallado de las actividades de obras ejecutas. -Certificación de aprobación del pago por parte del supervisor del Contrato.

-Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por



Contrato de Consultoría No. 016 de 2020

parte del Contratista. **Parágrafo Quinto.** Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. **Parágrafo Sexto.** Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con la Administración Temporal de Agua Potable y Saneamiento Básico de La Guajira, con la suscripción del Contrato, autoriza para que el área financiera, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **Parágrafo Séptimo.** La Administración Temporal de Agua Potable y Saneamiento Básico de La Guajira pagará al Contratista hasta dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida la factura a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. **Parágrafo Octavo.** El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **Parágrafo Noveno.** La Entidad no puede contraer con el Contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al Contrato. **Cláusula Séptima. - Plazo de Ejecución.** El plazo de ejecución del Contrato será de Diez (10) Meses, contados a partir de la firma del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor, previa acreditación de los requisitos de ejecución (Presentación de la Garantía Única por parte del Contratista y Aprobación por parte de la AT-APSB de la Garantía Única presentada por el contratista). **Cláusula Octava. - Lugar de Ejecución:** (Descritos en el Anexo de Especificaciones Técnicas). El lugar de ejecución del Contrato de **“Consultoría para la Elaboración de los Planes Maestros de los Sistemas de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Manaure, Departamento de La Guajira”**. Se ejecutará en el municipio de **Manaure, Departamento de La Guajira**. La definición del área del proyecto deberá ser concertada con el Supervisor, la oficina de planeación municipal de Manaure, y el operador del servicio de acueducto y alcantarillado, pero en cualquier caso, nunca será inferior al área comprendida por el perímetro urbano y sus áreas de expansión al horizonte objetivo demarcadas en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) de cada municipio, como también aquellas áreas a las cuales se presta el servicio de acueducto, que están por fuera de los anteriores perímetros. **Cláusula Novena. - Imputación Presupuestal.** Que, en el presupuesto general de gastos de la actual vigencia fiscal de 2020, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal–CDP- No. 971 del 11 de septiembre de 2020. **Cláusula Decima. - Garantías.** El Contratista seleccionado debe constituir la Garantía única de cumplimiento a favor de la Administración Temporal para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico -AT – APSB La Guajira de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7, del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: a) Contrato de seguro contenido en una póliza. b) Patrimonio autónomo. c) Garantía Bancaria. Cualquiera de las anteriores garantías deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Igual al porcentaje de anticipo, equivalente al 100% del valor entregado como anticipo.	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.



Contrato de Consultoría No. 016 de 2020

De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del Contrato	Vigente por el plazo total del Contrato y (3) años más
Calidad del servicio	10% del valor total del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y un (1) año mas
PÓLIZA	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	10% del valor total del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato

Parágrafo Primero. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual que proteja a la AT – APSB La Guajira de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Dicha garantía de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. **Parágrafo Segundo:** El Contratista deberá mantener vigentes las pólizas exigidas. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la AT- APSB La Guajira, el valor de la garantía se reduce, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. -Cuando el Contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. -Cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía, la AT-APSB La Guajira podrá directamente restablecer la garantía, disponiendo para ello de dineros que deban ser desembolsados como pago al contratista. El contratista, con la simple suscripción del Contrato, autoriza a la ATAPSB a restablecer la garantía con dinero de pagos que le sean adeudados, cuando incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía. Si éste se negare a constituir o prorrogar las garantías cuando la AT APSB lo exija, se dará por terminado el Contrato en el estado en que se encuentre, sin que, por este hecho, la AT APSB deba reconocer o pagar indemnización alguna sin perjuicio de la aplicación de sanciones de dicho cumplimiento. **Cláusula Décima Primera. - Derechos de Autor.** Los derechos patrimoniales de autor sobre los productos u obras que resulten del presente Contrato, corresponden en su totalidad a la AT-APSB de La Guajira; sin menoscabo de los créditos que deberán recibir los autores y que corresponde a los derechos morales. **Parágrafo:** La edición o cualquier otra forma de reproducción; la traducción, arreglo o cualquier otra forma de adaptación; la inclusión en película cinematográfica, videograma, cinta video, fonograma, o cualquier otra forma de fijación, y la comunicación al público por cualquier procedimiento o medio requerirá de la autorización expresa por parte de la Administración Temporal. **Cláusula Decima Segunda. - Confidencialidad.** El contratista, en virtud de la suscripción del presente Contrato, se compromete a: **1)** Manejar de manera confidencial la información que le sea presentada y entregada por parte de la AT-APSB de La Guajira; **2)** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros; **3)** Solicitar previamente y por escrito autorización de la AT-APSB de La Guajira para cualquier publicación relacionada con el tema del Contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del Contrato; **4)** Informar inmediatamente al Supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo del Contrato. **Parágrafo:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308 de la Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; Decisión 486 de la CAN, Tít. XVI). **Cláusula Décima Tercera. - Penal Pecuniaria.** El Contratista se obliga para con La Administración Temporal a pagar



Contrato de Consultoría No. 016 de 2020

una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **Parágrafo Primero:** El Contratista autoriza expresamente a La Administración Temporal, con la simple suscripción del presente Contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este Contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **Parágrafo Segundo:** De conformidad con los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, el pago de la pena pecuniaria no extingue la obligación principal, ni descarta la indemnización de perjuicios. **Cláusula Décima Cuarta. - Multas.** Si el Contratista se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito y, una vez agotado el debido proceso y garantizado el derecho de defensa y contradicción del Contratista y de su garante, la AT-APSB de La Guajira podrá imponer de manera unilateral y mediante acto administrativo motivado multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del Contrato y sin perjuicio de que la AT-APSB de La Guajira, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. El Contratista autoriza expresamente a la AT-APSB de La Guajira, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar al Contratista por razón de este Contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente Contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen a la AT-APSB de La Guajira, por este aspecto se harán efectivos de forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal. La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio de que, en caso de mediar causales establecidas en el Contrato, la AT-APSB de La Guajira podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. **Parágrafo Primero:** Procedimiento para la aplicación de Multas. - El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **Cláusula Décima Quinta. - Exclusión de la Relación Laboral.** El proponente favorecido ejecutará el objeto del Contrato que se adjudique como resultado del presente Proceso de Selección con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la AT-APSB de La Guajira y el contratista ni entre la AT-APSB de La Guajira y el personal que el contratista destine para la ejecución del Contrato resultante del presente Proceso, por tanto, La Administración Temporal no contrae con el contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones que corresponda al personal que vincule tanto contractual como laboralmente. **Cláusula Décima Sexta. - Cesión y Subcontratos.** En concordancia con lo establecido por el inciso tercero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato no podrá ser cedido por El Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de La Administración Temporal. En caso de ser aprobada la cesión, el Cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al Contratista para la suscripción del Contrato. La cesión se hará mediante Contrato escrito de cesión, el cual será proyectado por La Administración Temporal y suscrito por el Cedente y Cesionario. **Parágrafo:** Si a El Contratista le llegaren a sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades, deberá ceder el Contrato, previa autorización escrita de La Administración Temporal, o renunciar a su ejecución, si la cesión no fuere posible de



Contrato de Consultoría No. 016 de 2020

acuerdo a lo estipulado en el inciso primero del artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **Cláusula Décima Séptima. - Supervisión o Interventoría:** (Descritos en el Anexo de Especificaciones Técnicas). La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista será ejercida por un supervisor designado por la entidad, quienes tendrán las funciones que por la índole del encargo le son propias y los funcionarios de apoyo que sean necesarios en caso de así requerirse. Dicha supervisión se desarrollará en los términos definidos en el Manual de Interventoría y tendrá entre otras las siguientes funciones: **a)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Administración Temporal de Agua Potable y Saneamiento Básico de La Guajira en los términos del Concurso de Méritos como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del Contrato. **b)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones, términos de ejecución del Contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **c)** Revisar y/o Elaborar y firmar las actas respectivas. **d)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del Contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **e)** Solicitar las modificaciones al Contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **f)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Administración Temporal; **g)** Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del Contrato. Para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas al Área Jurídica junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el contratista, para su debida aprobación; **h)** Enviar al Área Jurídica el acta de recibido a satisfacción que se emitan con ocasión de este Contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del Contrato amerite; **i)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el Contrato. e Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del Contrato, sobre los incumplimientos del contratista **j)** verificar como requisito para los desembolsos, que el contratista realizó el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y ARL y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. **k)** Informar por escrito al Área Jurídica de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **l)** Las establecidas en el Artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **Parágrafo Primero: Responsabilidad.** La supervisión de las actividades derivadas del presente Contrato genera para el funcionario designado las responsabilidades propias de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993. **Parágrafo Segundo:** El presente proceso podrá requerir de la contratación de Interventoría externa la cual se contratará mediante concurso de méritos. de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y dado que para este proyecto se requiere de un conocimiento especializado en materia por la complejidad del mismo, se requiere de una Interventoría externa y consistirá en el seguimiento técnico, financiero, administrativo, jurídico y ambiental, que garantice el cumplimiento del Contrato, teniendo presente todas las disposiciones de control y seguimiento, acatando la resolución los manuales de contratación y los manuales de supervisión e Interventoría y en caso que se presente, dar aplicación a las resoluciones correspondientes por la cual se establecen las causales, cuantías y procedimientos para hacer efectiva la cláusula sobre multas o declaratoria de incumplimiento. Las obligaciones de la Interventoría radican en el control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, social y ambiental, de las actividades



Contrato de Consultoría No. 016 de 2020

necesarias para la elaboración y/o actualización de los planes maestros de acueducto y alcantarillado descritos en el objeto del presente proceso, a desarrollarse en el marco del Plan Departamental de Agua del Departamento de La Guajira- Colombia, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas previstas. **Cláusula Decima Octava. - Suspensión Temporal del Contrato.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del supervisor del Contrato y el Contratista, en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Consultor, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la AT-APSB de La Guajira, a su estudio para determinar su aceptación. De todo lo anterior, El Contratista dará aviso a la respectiva compañía de seguros. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **Parágrafo Primero:** Se podrá reiniciar la ejecución del Contrato cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión, y ello se efectuará mediante acta de reinicio suscrita por el supervisor, el contratista y la Gerente de La Administración Temporal. Reiniciado el Contrato, El Contratista deberá remitir a la AT-APSB de La Guajira, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo. **Parágrafo Segundo:** La Administración Temporal no indemnizará los daños o perjuicios que sufra El Contratista como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **Cláusula Decima Novena. - Liquidación.** El Contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si el contratista no se presenta a la liquidación, previa citación que le haga la entidad, o si no se llega a un acuerdo entre las partes sobre su contenido, la AT-APSB de La Guajira podrá liquidar en forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes. Vencido este plazo, se podrá liquidar de mutuo acuerdo o unilateralmente, dentro de los dos años posteriores. **Cláusula Vigésima. - Indemnidad.** Será obligación del contratista mantener a La Administración Temporal indemne frente a cualquier clase de reclamación provenientes de terceros que tengan como causas las actuaciones del mismo contratista. **Cláusula Vigésima Primera. - Solución de Controversias.** Las diferencias que surjan en desarrollo del presente Contrato, se solucionarán a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1.993 o por conciliación, amigable composición y transacción. **Cláusula Vigésima Segunda. - Documentos del Contrato.** Hacen parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) Certificado de disponibilidad presupuestal. b.) Estudios Previos. c.) Pliego de condiciones del Concurso de Méritos Abierto d.) El Anexo Técnico que comprende las Especificaciones Técnicas, y el Análisis del Sector, e) Resolución de Apertura del Concurso de Méritos Abierto. f) la Resolución de Adjudicación. g) La propuesta que postuló el contratista. h) Registro Presupuestal. **Cláusula Vigésima Tercera. - Perfeccionamiento y Ejecución.** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes para su ejecución se requiere: **1)** Por parte de la Administración Temporal: **a)** Aprobación de la garantía. **b)** Suscripción del acta de inicio. **2)** Por parte del Contratista: **a)** Constitución y presentación de la garantía original respectiva, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato. **b)** Presentación de los demás requisitos previstos dentro del pliego de condiciones, considerados necesarios para la firma del acta de inicio **Cláusula Vigésima Cuarta: Notificaciones.** La Administración Temporal para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento de La Guajira recibirá notificaciones en su oficina ubicada en la Calle 7 No. 9 - 25 en la ciudad de Riohacha, La Guajira; y al correo electrónico atabsbk@minvivienda.gov.co y el Contratista Ingeniería E Interventoría Nacional INALTER

Calle 7 No. 9-25 Riohacha, La Guajira, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co



Contrato de Consultoría No. 016 de 2020

S.A.S Nit. 901.155.267-3, en Morato, Carrera 70A No 104 – 51 Bogotá D.C y a los correos electrónicos; gerencia@inalter.com - licitaciones@inalter.com

Para constancia se firma en Riohacha, La Guajira, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2020.

El Contratante

JUAN FELIPE ROMERO SIERRA
Administrador Temporal para el Sector de
Agua Potable y Saneamiento Básico
del Departamento de La Guajira

El Contratista

SANDRA J. FORERO SIMIJACA
C.C. No. 52.431.559 de Bogotá D.C
R/L INALTER S.A.S
Nit. 901.155.267-3

Proyectó: Daniela Esteffani Navarro Montaña – Contratista Apoyo a la Gestión Jurídica AT APSE
Revisó: Rodrigo Paúl Jiménez Martínez – Contratista Líder de Gestión Jurídica ATAPSE